

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 556

Santiago de Cali, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 82, 390 y s.s, del Código General del Proceso, como también las temporales normas del Decreto 806 de 2020, el juzgado;

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda Declarativa de nulidad absoluta de contrato instaurada por Myriam Molina Acosta y Otros, quienes actúan mediante apoderada judicial contra Héctor Molina Acosta y Otro, de condiciones civiles conocidas y de esta vecindad, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.
2. De conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, de la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
3. De conformidad a lo indicado en el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso, antes de decretar las medias cautelares consistentes en la inscripción de la demanda, fíjese como caución la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos m/Cte (\$1.400.000), la cual responderá por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la cautela. Para lo anterior, otórguese a la demandante el término legal de cinco (5) días los cuales corren a partir de la notificación de la presente providencia.
4. Notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, o si es del caso en la forma establecida en el artículo 80 del Decreto 806 de 2020.
5. Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada María Nid Burbano Muñoz identificada con la c.c. No. 66.957.745 y T.P No. 203380 del CSJ lo anterior conforme a los poderes a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d57e7b96cc3dc6d38fbb3c8d103987cd12ab6687c07436c046e2ea3c6e3a54c**

Documento generado en 25/04/2022 05:27:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**